

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG. PIURA-GSRLCC-G.

258 2017/GOB.

Sullana, 02 AGO 2017

VISTOS: El Informe N° 042-2017/GRP-401000-401300 de fecha 01 de Agosto del 2017; el Informe N° 335-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de agosto de 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad...";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 251-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de La Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL en su NOVENA VERSIÓN, para el Año Fiscal, por INCLUSIÓN de proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 339 - 2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21/07/2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el expediente técnico y requerimientos técnicos mínimos para el proceso de selección "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvia: La Brea-Negritos-Talara-Piura-Meta: Saldo de Obra", CODIGO SNIP N°24432, el mismo que cuenta con conformidad por parte del supervisor el Ing. José Constantino Roa Saavedra mediante Informe N°042-2017/GRP-401000-401400-401420- JCRS, de fecha 21 de marzo del 2017, siendo el costo de Inversión Total es S/. 366,074.60 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 60/100 soles), que desagregados corresponde a ejecución de obra S/. 315,524.60 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veinticuatro con 60/100 soles), costo de elaboración de expediente técnico de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) y con costo de Supervisión de Obra S/. 20,550.00 (Veinte Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley IGV, gastos generales y utilidad, con un plazo de ejecución de obra de 45 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 404-2017/GRP-401000-401400 de fecha 25/07/2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional la aprobación de la certificación presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del proyecto indicado, habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG. PIURA-GSRLCC-G.

258

-2017/GOB.

Sullana,

02 AGO 2017

0000000422 de fecha 26/06/2017 por el monto de S/. 315,525.00 (Trescientos Quince Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles).

Que mediante Informe N° 042-2017/GRP-401000-401300 de fecha 01 de Agosto del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2017 (DECIMA VERSIÓN), por INCLUSIÓN del proceso de selección que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial: La Brea-Negritos-Talara-Piura-Meta: Saldo de Obra", CODIGO SNIP N°24432	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 315,525.00	Agosto 2017

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y resolución correspondiente.

Que, a través de los documentos que anteceden, se solicita la aprobación de la DECIMA VERSIÓN del Plan Anual de Contrataciones por inclusión del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial: La Brea-Negritos-Talara-Piura-Meta: Saldo de Obra", CODIGO SNIP N°24432, por lo que corresponde evaluar y analizar los documentos que se adjuntan.

Que, el presente caso tiene que ver con la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada con fecha 11 de Julio del 2014, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado con fecha 9 de Diciembre del 2015 y sus modificatoria establecida mediante aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.

Que, de revisados los actuados podemos corroborar que se ha detallado la descripción de un (01) procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial: La Brea-Negritos-Talara-Piura-Meta: Saldo de Obra", CODIGO SNIP N°24432; para INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 15° establece lo siguiente: "15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225 – establece lo siguiente: "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 238 -2017/GOB.
REG. PIURA-GSRLCC-G.**

Sullana, 02 AGO 2017

encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD establece: "7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.", asimismo agrega "7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."

Que, después de haber revisado y analizada la documentación adjunta por el órgano encargado de las contrataciones es de verse que el mismo ha cumplido con señalar todos los detalles que se establecen en la directiva señalada en párrafos anteriores, por lo que es pertinente aprobar a través de acto resolutivo correspondiente la modificación del Plan Anual de Contrataciones en su DECIMA VERSIÓN por inclusión del proceso de selección Adjudicación Simplificada para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial: La Brea-Negritos-Talara-Piura-Meta: Saldo de Obra", CODIGO SNIP N° 24432.

Que, ante lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada con fecha 11 de Julio del 2014, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado con fecha 9 de Diciembre del 2015 y sus modificatoria establecida mediante aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente., se deberá aprobar la DECIMA VERSIÓN de Modificación del Plan Anual de Contrataciones por INCLUSIÓN del proceso de selección

Que, mediante Informe N° 335-2017/GRP-401000-401100 de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU DECIMA VERSIÓN, por INCLUSIÓN del proceso de selección Adjudicación Simplificada de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL: LA BREA-NEGRITOS-TALARA-PIURA - META: SALDO DE OBRA", CODIGO SNIP N° 24432, por el valor referencial de S/. 315,525.00, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 -2017/GOB.
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 02 AGO 2017

de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA VERSIÓN, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por INCLUSIÓN del proceso de selección, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial: La Brea-Negritos-Talara-Piura-Meta: Saldo de Obra", CODIGO SNIP N°24432	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 315,525.00	Agosto 2017

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Infraestructura y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.